PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE EMITE EL LISTADO DE LOCALIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 268

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 6 bis, 6 ter, 7, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, y de conformidad con la información proporcionada por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se emite el Listado de Localidades Indígenas del Estado de México, conforme el tenor siguiente:

LISTADO DE LOCALIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

No.	MUNICIPIO	LOCALIDAD
1	ACAMBAY	DETIÑA (SAN ANTONIO DETIÑA)
2	ACAMBAY	DONGU (DONGU CENTRO)
3	ACAMBAY	GANZDA
4	ACAMBAY	BARRIO DE GUADALUPE
5	ACAMBAY	PUEBLO NUEVO
6	ACAMBAY	SAN FRANCISCO SHAXNI
7	ACAMBAY	SAN JOSÉ BOCTO
8	ACAMBAY	SAN PEDRO DE LOS METATES
9	ACAMBAY	LA SOLEDAD
10	ACAMBAY	TIXMADEJE GRANDE (SANTA MARÍA TIXMADEJE)
11	ACAMBAY	DONGU PUERTO
12	ACAMBAY	LOMA DE SAN ÁNGEL
13	ACAMBAY	DETIÑA EJIDO
14	ACAMBAY	LA FLORIDA
15	ACAMBAY	DOXTEJE CENTRO
16	ACAMBAY	SAN FRANCISCO SHAXNI EJIDO
17	ACAMBAY	BUENAVISTA
18	ACAMBAY	CERRITO DE TIXMADEJE
19	ACAMBAY	DOXTEJE BARRIO PRIMERO

20	ACAMBAY	LA CUMBRE
21	ACAMBAY	EJIDO TIXMADEJE
22	ACAMBAY	EL PEDREGAL TIXMADEJE
23	ACAMBAY	DONGU BARRIO UNO
24	ACAMBAY	TIXMADEJE BARRIO DOS
25	ACAMBAY	BARRIO DE CANDEJE
26	ACAMBAY	HUAMANGO (LA MESA DE SAN MIGUEL HUAMANGO)
27	ACAMBAY	SANTA LUCÍA (EJIDO DE SAN MATEO EL VIEJO)
28	ACAMBAY	LAS ARENAS (SAN AGUSTÍN)
29	ACAMBAY	BOSHINDO
30	ACAMBAY	PATHÉ
31	ACAMBAY	TIXMADEJE CHIQUITO
32	ACAMBAY	DONGÚ BARRIO II
33	ACAMBAY	LA CARIDAD
34	ACULCO	LA CONCEPCIÓN PUEBLO
35	ACULCO	SAN LUCAS TOTOLMALOYA
36	ACULCO	SANTIAGO OXTOC TOXHIÉ
37	ACULCO	SAN ANTONIO PUEBLO
38	ACULCO	BARRIO DE TOTOLOPAN (EJIDO DE TOTOLOAPAN)
39	ACULCO	SANTA ANA OXTOC TOXHIÉ
40	ACULCO	LA PRESITA SEGUNDO CUARTEL
41	ACULCO	EL AZAFRÁN CENTRO
42	ACULCO	ÑADO BUENAVISTA
43	ACULCO	PRESA DEL TEPOZÁN
44	ACULCO	SAN MARTÍN EJIDO
45	ACULCO	EL MOGOTE
46	ACULCO	EL AZAFRÁN SEGUNDA MANZANA
47	ACULCO	EL AZAFRÁN TERCERA MANZANA
48	ACULCO	SAN PEDRO DENXHI SEGUNDO CUARTEL
49	ALMOLOYA DE JUÁREZ	OCOYOTEPEC (OCOYOTEPEC CENTRO)
50	ALMOLOYA DE JUÁREZ	POTEJE SUR
51	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SAN LORENZO CUAUHTENCO
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

52	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SAN MIGUEL ALMOLOYÁN
53	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SAN PEDRO DE LA HORTALIZA (EJIDO ALMOLOYÁN)
54	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SANTA MARÍA NATIVITAS
55	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SANTIAGUITO TLALCILALCALLI
56	ALMOLOYA DE JUÁREZ	YEBUCIVÍ CENTRO (YEBUCIVÍ)
57	ALMOLOYA DE JUÁREZ	LA LIMA
58	ALMOLOYA DE JUÁREZ	LA SOLEDAD OCOYOTEPEC
59	ALMOLOYA DE JUÁREZ	EJIDO TRES BARRANCAS
60	ALMOLOYA DE JUÁREZ	RÍO FRÍO (RÍO FRÍO YEBUCIVÍ)
61	ALMOLOYA DE JUÁREZ	BARRIO DE LA CABECERA TERCERA SECCIÓN
62	ALMOLOYA DE JUÁREZ	EL TEPETATAL
63	ALMOLOYA DE JUÁREZ	BARRIO EL JACAL DE YEBUCIVÍ
64	ALMOLOYA DE JUÁREZ	CASA NUEVA (CASA NUEVA YEBUCIVÍ)
65	ALMOLOYA DE JUÁREZ	EL SANTITO (BARRIO EL SANTITO YEBUCIVÍ)
66	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN
67	AMANALCO	SAN MATEO
68	AMANALCO	SAN SEBASTIÁN EL GRANDE
69	AMANALCO	PUEBLO NUEVO
70	AMANALCO	SAN MATEO QUINTA SECCIÓN (LA PROVIDENCIA)
71	AMANALCO	RINCÓN DE GUADALUPE
72	AMANALCO	SAN BARTOLO
73	AMANALCO	SAN JERÓNIMO
74	AMANALCO	SAN JUAN
75	AMANALCO	SAN LUCAS
76	AMECAMECA	SAN ANTONIO ZOYATZINGO
77	AMECAMECA	SAN PEDRO NEXAPA
78	AMECAMECA	SANTA ISABEL CHALMA
79	AMECAMECA	SANTIAGO CUAUHTENCO
80	ATLACOMULCO	SAN PABLO ATOTONILCO (ATOTONILCO)
81	ATLACOMULCO	BOBASHI DE GUADALUPE
82	ATLACOMULCO	CHOSTO DE LOS JARROS
83	ATLACOMULCO	MANTO DEL RÍO PUEBLO

84	ATLACOMULCO	MANTO DEL RÍO
85	ATLACOMULCO	SAN FELIPE PUEBLO NUEVO
86	ATLACOMULCO	SAN ANTONIO ENCHISI
87	ATLACOMULCO	SAN FRANCISCO CHALCHIHUAPAN
88	ATLACOMULCO	SAN JERÓNIMO DE LOS JARROS
89	ATLACOMULCO	SAN JUAN DE LOS JARROS
90	ATLACOMULCO	SAN PEDRO DEL ROSAL
91	ATLACOMULCO	SANTIAGO ACUTZILAPAN
92	ATLACOMULCO	SAN MARTÍN DE LOS MANANTIALES
93	ATLACOMULCO	LOMA DE CHIVATÍ
94	ATLACOMULCO	QUINTO CUARTEL DE SAN PEDRO DEL ROSAL
95	ATLACOMULCO	EJIDO EL CALVARIO SANTIAGO ACUTZILAPAN
96	ATLACOMULCO	LA MESA DE CHOSTO
97	ATLACOMULCO	EL RINCÓN DE LA CANDELARIA
98	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL TUNAL
99	ATLACOMULCO	SAN LORENZO TLACOTEPEC
100	ATLACOMULCO	TECOAC (SANTA MARÍA NATIVITAS)
101	ATLACOMULCO	BOMBATEVI EJIDO (EJIDO SANTA CRUZ BOMBATEVI)
102	ATLACOMULCO	EJIDO DEL RINCÓN (EJIDO DE LA CANDELARIA)
103	CAPULHUAC	SAN MIGUEL ALMAYA
104	CAPULHUAC	SAN NICOLÁS TLAZALA
105	CAPULHUAC	AGUA BLANCA
106	CAPULHUAC	SAN JUAN BAUTISTA
107	CAPULHUAC	LOMAS DE SAN JUAN
108	CAPULHUAC	GUADALUPE VICTORIA
109	CHALCO	SAN GREGORIO CUAUTZINGO
110	CHALCO	SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA
111	CHALCO	SAN LUCAS AMALINALCO
112	CHALCO	SAN MARTÍN CUAUTLALPAN
113	CHALCO	SAN MATEO HUITZILZINGO
114	CHALCO	SAN MATEO TEZOQUIPAN MIRAFLORES
115	CHALCO	SAN PABLO ATLAZALPAN

116	CHALCO	SANTA CATARINA AYOTZINGO
117	CHALCO	SANTA MARÍA HUEXOCULCO
118	CHAPA DE MOTA	DONGU
119	CHAPA DE MOTA	SAN FELIPE COAMANGO
120	CHAPA DE MOTA	SAN JUAN TUXTEPEC
121	CHAPA DE MOTA	EJIDO DE SAN FELIPE COAMANGO
122	CHAPA DE MOTA	DHALLE (EJIDO DE DONGU)
123	CHAPA DE MOTA	EL QUINTE
124	CHAPA DE MOTA	SAN GABRIEL
125	CHAPA DE MOTA	SANTA ELENA
126	CHAPA DE MOTA	SANTA MARÍA
127	CHAPA DE MOTA	SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS
128	DONATO GUERRA	SAN ANTONIO DE LA LAGUNA
129	DONATO GUERRA	SAN MIGUEL XOOLTEPEC
130	DONATO GUERRA	SAN SIMÓN DE LA LAGUNA
131	DONATO GUERRA	NUEVA COLONIA TRES PUENTES
132	DONATO GUERRA	CABECERA DE INDÍGENAS SEGUNDO CUARTEL
133	DONATO GUERRA	SAN AGUSTÍN DE LAS PALMAS (SAN AGUSTÍN)
134	DONATO GUERRA	SAN ANTONIO HIDALGO (RANCHERÍA DE SAN ANTONIO)
135	DONATO GUERRA	SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC
136	DONATO GUERRA	SAN MARTÍN OBISPO (SAN MARTÍN SAN PEDRO)
137	DONATO GUERRA	SANTIAGO HUITLAPALTEPEC
138	DONATO GUERRA	CABECERA DE INDÍGENAS PRIMER CUARTEL
139	ECATEPEC DE MORELOS	SANTA MARÍA TULPETLAC
140	EL ORO	ADOLFO LÓPEZ MATEOS
141	EL ORO	BASSOCO DE HIDALGO
142	EL ORO	CITEJE
143	EL ORO	LA MAGDALENA MORELOS
144	EL ORO	LA MESA
145	EL ORO	LA PALMA
146	EL ORO	PUEBLO NUEVO DE LOS ÁNGELES
147	EL ORO	SANTA ROSA DE LIMA

148	EL ORO	EJIDO SANTIAGO OXTEMPAN
149	EL ORO	SANTIAGO OXTEMPAN
150	EL ORO	SANTA CRUZ EL TEJOCOTE (EL TEJOCOTE)
151	EL ORO	VENTA DEL AIRE
152	EL ORO	CERRO LLORÓN
153	EL ORO	BARRIO DEL GIGANTE
154	EL ORO	EL MOGOTE
155	EL ORO	BARRIO DE LAS PEÑITAS
156	EL ORO	SANTA ROSA DE GUADALUPE
157	EL ORO	LA SOLEDAD
158	EL ORO	LAGUNA SECA
159	EL ORO	LÁZARO CÁRDENAS
160	EL ORO	LLANITO CUATRO
161	EL ORO	BARRIO SAN ISIDRO, PUEBLO NUEVO DE LOS ÁNGELES
162	EL ORO	BENEMÉRITO PUEBLO NUEVO DE LOS ÁNGELES
163	EL ORO	BUENAVISTA
164	EL ORO	LA CONCEPCIÓN (LA CONCEPCIÓN SEGUNDA)
165	EL ORO	PRESA BROCKMAN
166	EL ORO	SAN NICOLÁS TULTENANGO
167	EL ORO	TAPAXCO
168	EL ORO	SAN NICOLÁS EL ORO (SAN NICOLÁS)
169	EL ORO	CABECERA MUNICIPAL, CONFORMADA POR LAS COLONIAS: AQUILES SERDÁN, BENITO JUÁREZ, EL CARMEN Y SAN JUAN
170	EL ORO	COLONIA CUAUHTÉMOC
171	EL ORO	EJIDO DE SAN NICOLÁS EL ORO (AGUA ESCONDIDA)
172	EL ORO	ENDOTEGIARE
173	EL ORO	ESTACIÓN TULTENANGO
174	EL ORO	LA ESTRELLITA
175	EL ORO	LA JORDANA
176	EL ORO	LA LOMITA SAN NICOLÁS TULTENANGO
177	EL ORO	LA NOPALERA
178	EL ORO	LOMA DE CAPULÍN

	I	1
179	EL ORO	LOMA DE LA CIMA
180	EL ORO	SAN ISIDRO
181	EL ORO	SAN JUAN BOSCO
182	EL ORO	YOMEJE
183	IXTAPAN DEL ORO	MIAHUATLÁN DE HIDALGO (SANTA CRUZ MIAHUATLÁN)
184	IXTAPAN DEL ORO	SAN MARTÍN OCOXOCHITEPEC (SAN MARTÍN)
185	IXTAPAN DEL ORO	SAN MIGUEL IXTAPAN
186	IXTAPAN DEL ORO	EL TEPERREAL
187	IXTAPAN DEL ORO	EJIDO DE MIAHUATLÁN
188	IXTLAHUACA	LA CONCEPCIÓN LOS BAÑOS
189	IXTLAHUACA	DOLORES ENYEGE
190	IXTLAHUACA	GUADALUPE CACHI
191	IXTLAHUACA	JALPA DE DOLORES
192	IXTLAHUACA	JALPA DE LOS BAÑOS
193	IXTLAHUACA	SAN CRISTÓBAL LOS BAÑOS
194	IXTLAHUACA	SAN FRANCISCO DE GUZMÁN
195	IXTLAHUACA	SAN ISIDRO BOXIPE
196	IXTLAHUACA	SAN JUAN DE LAS MANZANAS
197	IXTLAHUACA	SAN MATEO IXTLAHUACA
198	IXTLAHUACA	SAN MIGUEL ENYEGE
199	IXTLAHUACA	SAN PEDRO LOS BAÑOS
200	IXTLAHUACA	SANTA ANA IXTLAHUACA (SANTA ANA IXTLAHUACINGO)
201	IXTLAHUACA	SANTA ANA LA LADERA
202	IXTLAHUACA	EMILIANO ZAPATA (SANTO DOMINGO)
203	IXTLAHUACA	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN
204	IXTLAHUACA	GUADALUPE DEL RÍO
205	IXTLAHUACA	SAN FRANCISCO DEL RÍO
206	IXTLAHUACA	BARRIO DE TROJES
207	IXTLAHUACA	EJIDO DE LA CONCEPCIÓN DE LOS BAÑOS PRIMERO
208	IXTLAHUACA	EJIDO DE LA CONCEPCIÓN DE LOS BAÑOS
209	IXTLAHUACA	BARRIO DE SANTO DOMINGO HUEREJE
210	IXTLAHUACA	COLONIA CUAUHTÉMOC

211	IXTLAHUACA	EJIDO DE ATOTONILCO
212	IXTLAHUACA	EJIDO 20 DE NOVIEMBRE
213	IXTLAHUACA	SAN JOSÉ DE VILLEJE
214	IXTLAHUACA	SAN BARTOLO DEL LLANO
215	IXTLAHUACA	SAN LORENZO TOXICO
216	IXTLAHUACA	SAN ANDRÉS DEL PEDREGAL
217	IXTLAHUACA	LA CONCEPCIÓN ENYEGE
218	IXTLAHUACA	SAN PABLO DE LOS REMEDIOS
219	IXTLAHUACA	BARRIO DE SAN JOAQUÍN EL JUNCO
220	IXTLAHUACA	SAN ILDEFONSO
221	IXTLAHUACA	SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO
222	IXTLAHUACA	SANTA MARÍA DEL LLANO
223	IXTLAHUACA	SAN JOSÉ DEL RÍO
224	IXTLAHUACA	EL TECOMATE
225	IXTLAHUACA	HUEREJE
226	IXTLAHUACA	LA BANDERA
227	IXTLAHUACA	LA GUADALUPANA
228	IXTLAHUACA	LA PURÍSIMA
229	IXTLAHUACA	SAN ANTONIO BONIXI
230	IXTLAHUACA	SAN ANTONIO DE LOS REMEDIOS
231	IXTLAHUACA	SAN FRANCISCO IXTLAHUACA
232	IXTLAHUACA	SAN IGNACIO DEL PEDREGAL
233	IXTLAHUACA	SAN JERÓNIMO LA CAÑADA
234	IXTLAHUACA	SANTA MARÍA GUADALUPE
235	JILOTEPEC	SAN JUAN ACAZUCHITLÁN (SAN JUANICO)
236	JILOTEPEC	CANALEJAS
237	JILOTEPEC	SAN MARTÍN TUCHICUITLAPILCO
238	JILOTEPEC	SAN PABLO HUANTEPEC
239	JILOTEPEC	XHIMÓJAY
240	JILOTEPEC	COSCOMATE DEL PROGRESO
241	JILOTEPEC	DENJHI
242	JILOTEPEC	XHIXHATA
	•	

243	JILOTEPEC	LAS HUERTAS
244	JILOTEPEC	EL DURAZNO DE CUAUHTÉMOC
245	JILOTEPEC	EJIDO DE COSCOMATE DEL PROGRESO
246	JILOTEPEC	EJIDO DE LAS MANZANAS
247	JILOTEPEC	SAN LORENZO NENAMICOYAN
248	JILOTEPEC	XHISDA
249	JIQUIPILCO	BARRIO PRIMERO BUENOS AIRES
250	JIQUIPILCO	LOMA DE HIDALGO
251	JIQUIPILCO	EJIDO LOMA DE MALACOTA (LOMA DE MALACOTA)
252	JIQUIPILCO	LOMA DE SAN FELIPE
253	JIQUIPILCO	SAN BARTOLO OXTOTITLÁN
254	JIQUIPILCO	SAN FELIPE SANTIAGO
255	JIQUIPILCO	RANCHERÍA DE SILA (EJIDO DE SILA)
256	JIQUIPILCO	LOMA HERMOSA
257	JIQUIPILCO	EL RINCÓN LOMA DE HIDALGO
258	JIQUIPILCO	COLONIA MORELOS
259	JIQUIPILCO	LA NOPALERA
260	JIQUIPILCO	COLONIA BENITO JUÁREZ SAN FELIPE SANTIAGO
261	JIQUIPILCO	BUENOS AIRES
262	JIQUIPILCO	LOMA HIDALGO COLONIA BENITO JUÁREZ
263	JIQUIPILCO	LOMA HIDALGO MANZANA CUARTA
264	JIQUIPILCO	MANZANA TERCERA LOMA DE HIDALGO
265	JIQUIPILCO	RANCHO ALEGRE
266	JIQUIPILCO	LOMA VICENTE GUERRERO
267	JIQUIPILCO	SAN ANTONIO NIXINI
268	JIQUIPILCO	SAN JOSÉ DEL SITIO
269	JIQUIPILCO	PRIMERA MANZANA DE SANTA CRUZ TEPEXPAN
270	JIQUIPILCO	SANTA MARÍA NATIVITAS
271	JIQUIPILCO	PIE DEL CERRO
272	JIQUIPILCO	TIERRA BLANCA
273	JIQUIPILCO	SECCIÓN DEL CERRITO
274	JIQUIPILCO	COLONIA LA PURÍSIMA

275	JIQUIPILCO	MANZANA CUARTA DE SANTA CRUZ TEPEXPAN
276	JIQUIPILCO	MANZANA TERCERA DE SANTA CRUZ TEPEXPAN
277	JIQUIPILCO	MANZANA QUINTA DE SAN BARTOLO OXTOTITLÁN
278	JIQUIPILCO	LOMA DEL SITIO
279	JIQUIPILCO	MANZANA SEGUNDA DE SANTA CRUZ TEPEXPAN
280	JOCOTITLÁN	BARRIO DE GUADALUPE
281	JOCOTITLÁN	SAN MARCOS COAJOMULCO (SAN MARCOS)
282	JOCOTITLÁN	COLONIA SAN JUAN EL CRISTO
283	JOCOTITLÁN	SAN FRANCISCO CHEJE
284	JOCOTITLÁN	SAN JUAN COAJOMULCO
285	JOCOTITLÁN	SAN MIGUEL TENOCHTITLÁN
286	JOCOTITLÁN	SANTA MARÍA CITENDEJE
287	JOCOTITLÁN	SANTA MARÍA ENDARE
288	JOCOTITLÁN	SANTIAGO CASANDEJE
289	JOCOTITLÁN	SANTIAGO YECHE
290	JOCOTITLÁN	BARRIO DE SAN JOAQUÍN
291	JOQUICINGO	EL GUARDA DE GUERRERO (SAN JOSÉ EL GUARDA)
292	JOQUICINGO	TECHUCHULCO DE ALLENDE
293	JOQUICINGO	EL OJO DE AGUA
294	LERMA	COLONIA AGRÍCOLA ANALCO
295	LERMA	BARRANCA GRANDE
296	LERMA	LA CONCEPCIÓN XOCHICUAUTLA
297	LERMA	ZACAMULPA HUITZIZILAPAN (SAN ISIDRO)
298	LERMA	SAN LORENZO HUITZIZILAPAN
299	LERMA	SAN MATEO ATARASQUILLO
300	LERMA	SAN MIGUEL AMEYALCO
301	LERMA	SAN PEDRO HUITZIZILAPAN
302	LERMA	SAN PEDRO TULTEPEC
303	LERMA	SANTA MARÍA ATARASQUILLO
304	LERMA	SANTA MARÍA TLALMIMILOLPAN
305	LERMA	SANTIAGO ANALCO
306	LERMA	COLONIA REFORMA TLALMIMILOLPAN

307	LERMA	SANTA CRUZ CHIGNAHUAPAN
308	LERMA	FLOR DE GALLO HUITZIZILAPAN
309	LERMA	LAS RAJAS HUITZIZILAPAN (SAN MARTÍN)
310	LERMA	SANTA CRUZ HUITZIZILAPAN
311	LERMA	LA LUPITA (CASAS VIEJAS)
312	LERMA	COLONIA ISIDRO FABELA
313	LERMA	EL ESPINO
314	MALINALCO	COLONIA HIDALGO
315	MALINALCO	NOXTEPEC DE ZARAGOZA (EL AGUACATE)
316	MALINALCO	PALO DULCE
317	MALINALCO	PUENTE CAPORAL (LA GUANCHA)
318	MALINALCO	SAN NICOLÁS
319	MALINALCO	SANTA MARÍA XOQUIAC
320	MALINALCO	JESÚS MARÍA
321	MALINALCO	BARRIO DE SAN MARTÍN
322	MALINALCO	MONTE GRANDE
323	MALINALCO	COLONIA JUÁREZ
324	METEPEC	COLONIA AGRÍCOLA ÁLVARO OBREGÓN
325	METEPEC	SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO
326	METEPEC	SAN GASPAR TLAHUELILPAN
327	METEPEC	SAN JORGE PUEBLO NUEVO
328	METEPEC	SAN LUCAS TUNCO (SAN LUCAS)
329	METEPEC	SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO
330	METEPEC	SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLÁN
331	MORELOS	SAN GREGORIO MACAPEXCO
332	MORELOS	SAN LORENZO MALACOTA
333	MORELOS	SAN MARCOS TLAZALPAN
334	MORELOS	CAXBONCUAC
335	MORELOS	LOMA DE BUENAVISTA
336	MORELOS	COLONIA BELTRÁN (BARRIO LA BELTRÁN)
337	MORELOS	LA CAÑADA (SAN MARCOS TLAZALPAN)
338	MORELOS	COLONIA FRANCISCO I. MADERO

339	MODELOS	LACUNA SECA
	MORELOS	LAGUNA SECA
340	MORELOS	BARRIO DE XICANI
341	MORELOS	LA CAÑADA
342	MORELOS	SAN GREGORIO MACAPEXCO BARRIO SEGUNDO
343	MORELOS	SAN SEBASTIÁN BUENOS AIRES (SAN SEBASTIÁN)
344	MORELOS	SANTA CLARA DE JUÁREZ
345	MORELOS	XHINTE DE LAGOS
346	MORELOS	SAN JOSÉ LA EPIFANIA
347	MORELOS	TLALPUJAHUILLA
348	MORELOS	BARRIO PRIMERO (LA CALAVERA)
349	MORELOS	BARRIO TERCERO
350	MORELOS	BARRIO CUARTO (LA LOMA)
351	NICOLÁS ROMERO	SAN FRANCISCO MAGÚ
352	OCOYOACAC	LA MARQUESA
353	OCOYOACAC	SAN JERÓNIMO ACAZULCO
354	OCOYOACAC	SAN PEDRO ATLAPULCO
355	OCOYOACAC	SAN PEDRO CHOLULA
356	OCOYOACAC	LA ASUNCIÓN TEPEZOYUCA
357	OCOYOACAC	SAN JUAN COAPANOAYA
358	OCUILAN	SANTA MARÍA NATIVITAS
359	OCUILAN	LOMAS DE TEOCALTZINGO (LOMA DE TECALZINGO)
360	OCUILAN	COLONIA DOCTOR GUSTAVO BAZ
361	OCUILAN	SAN JUAN ATZINGO
362	OCUILAN	SANTA LUCÍA
363	OCUILAN	SAN JOSÉ EL TÓTOC
364	OCUILAN	EL CAPULÍN
365	OTZOLOTEPEC	LA HUÁNICA
366	OTZOLOTEPEC	SAN MATEO CAPULHUAC
367	OTZOLOTEPEC	SANTA ANA JILOTZINGO
368	OTZOLOTEPEC	RANCHO EL OXCO
369	OTZOLOTEPEC	LA PRESA
370	OTZOLOTEPEC	LA ROSA

371	OTZOLOTEPEC	ZONA NÚMERO TRES SAN MATEO CAPULHUAC
372	OTZOLOTEPEC	ZONA NÚMERO CUATRO SAN MATEO CAPULHUAC
373	OTZOLOTEPEC	ZONA NÚMERO UNO SAN MATEO CAPULHUAC
374	OTZOLOTEPEC	EJIDO DE LA Y SECCIÓN SIETE A REVOLUCIÓN
375	OTZOLOTEPEC	COLONIA GUADALUPE VICTORIA
376	OTZOLOTEPEC	SANTA ANA MAYORAZGO
377	OTZOLOTEPEC	SAN AGUSTÍN MIMBRES
378	OTZOLOTEPEC	SAN MATEO MOZOQUILPAN
379	OTZOLOTEPEC	LAY
380	OTZOLOTEPEC	EJIDO DE MOZOQUILPAN
381	OTZOLOTEPEC	LA LOMA DE PUENTE SAN PEDRO
382	OTZOLOTEPEC	PUENTE SAN PEDRO
383	OTZOLOTEPEC	ZONA NÚMERO DOS SAN MATEO CAPULHUAC
384	OTZOLOTEPEC	EJIDO DE SAN MATEO CAPULHUAC
385	POLOTITLÁN	EL ÁLAMO
386	POLOTITLÁN	EL GAVILLERO
387	POLOTITLÁN	EL RUANO
388	POLOTITLÁN	EL TESORO
389	POLOTITLÁN	ENCINILLAS
390	POLOTITLÁN	LA ESTACIÓN
391	POLOTITLÁN	LA PURÍSIMA
392	POLOTITLÁN	SAN AGUSTÍN EL CUERVO
393	POLOTITLÁN	SAN ANTONIO EL VIEJO
394	POLOTITLÁN	SAN ANTONIO ESCOBEDO
395	POLOTITLÁN	SAN ANTONIO ESCOBEDO NORTE
396	POLOTITLÁN	SAN ANTONIO POLOTITLÁN
397	POLOTITLÁN	SAN NICOLAS DE LOS CERRITOS
398	POLOTITLÁN	TAXHIE
399	SAN FELIPE DEL PROGRESO	CALVARIO DEL CARMEN
400	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EL CARMEN OCOTEPEC
401	SAN FELIPE DEL PROGRESO	LA CONCEPCIÓN CHICO (EL CENTRO)
402	SAN FELIPE DEL PROGRESO	CHICHILPA

403	SAN FELIPE DEL PROGRESO	CHOTEJE
404	SAN FELIPE DEL PROGRESO	DIOS PADRE
405	SAN FELIPE DEL PROGRESO	DOLORES HIDALGO
406	SAN FELIPE DEL PROGRESO	DOTEGIARE
407	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EMILIO PORTES GIL
408	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ESTUTEMPAN
409	SAN FELIPE DEL PROGRESO	FRESNO NICHI
410	SAN FELIPE DEL PROGRESO	GUADALUPE COTÉ
411	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS
412	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PURÍSIMA CONCEPCIÓN MAYORAZGO (MAYORAZGO)
413	SAN FELIPE DEL PROGRESO	MESA DE LA AGÜITA
414	SAN FELIPE DEL PROGRESO	RINCÓN DE LOS PIRULES
415	SAN FELIPE DEL PROGRESO	RIOYOS BUENAVISTA
416	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN AGUSTÍN MEXTEPEC
417	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN ANTONIO MEXTEPEC
418	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN JERÓNIMO BONCHETE
419	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN JUAN COTÉ CENTRO
420	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN JUAN EVANGELISTA
421	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN JUAN RIOYOS
422	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN LUCAS OCOTEPEC
423	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN MIGUEL LA LABOR
424	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN NICOLÁS GUADALUPE
425	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN NICOLÁS MAVATÍ
426	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN PABLO TLACHICHILPA
427	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN PEDRO EL ALTO
428	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN PEDRO EL CHICO
429	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SANTA ANA NICHI EJIDO
430	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SANTA CRUZ MEXTEPEC
431	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SANTA RITA DE LA CUESTA
432	SAN FELIPE DEL PROGRESO	RANCHERÍA LA SOLEDAD
433	SAN FELIPE DEL PROGRESO	TLACHICHILPA
434	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EJIDO DE TLACHICHILPA
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

435	SAN FELIPE DEL PROGRESO	TRES ESTRELLAS
436	SAN FELIPE DEL PROGRESO	RANCHERÍA LA VIRGEN
437	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EJIDO LA VIRGEN
438	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ROSA DEL CALVARIO
439	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO LAS PALOMAS, SANTA ANA NICHI
440	SAN FELIPE DEL PROGRESO	AGUA ZARCA NICHI
441	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO LA CAÑADA SAN ANTONIO LA CIÉNEGA
442	SAN FELIPE DEL PROGRESO	RANCHERÍA LA CARRERA
443	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EJIDO DE CHICHILPA
444	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO SAN FRANCISCO SAN NICOLÁS GUADALUPE
445	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO SAN FRANCISCO EJIDO DE SAN PABLO TLALCHICHILPA
446	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO TEPETITLÁN EMILIO PORTES GIL
447	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO DE LA ERA SAN PABLO TLALCHICHILPA
448	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO SANTA CRUZ DE SAN PABLO TLALCHICHILPA
449	SAN FELIPE DEL PROGRESO	AMPLIACIÓN DE SAN ANTONIO LA CIÉNEGA
450	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO ZARAGOZA, EJIDO DE FRESNO NICHI
451	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO SAN JOSÉ, EJIDO SAN PEDRO EL ALTO
452	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO TUNGAREO, EMILIO PORTES GIL
453	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EJIDO SAN AGUSTÍN MEXTEPEC
454	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO EL ALTO SAN ANTONIO LA CIÉNEGA
455	SAN FELIPE DEL PROGRESO	RANCHO LA VIRGEN SAN PEDRO EL ALTO
456	SAN FELIPE DEL PROGRESO	LA PRESA SAN ANTONIO MEXTEPEC
457	SAN FELIPE DEL PROGRESO	COLONIA LA CONSTITUCIÓN, SAN ANTONIO MEXTEPEC
458	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO LA MESA, RIOYOS BUENAVISTA
459	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO EL RINCÓN SANTA ANA NICHI EJIDO
460	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO LAS TORRES, SAN LUCAS OCOTEPEC
461	SAN FELIPE DEL PROGRESO	RANCHO GUADALUPE, SAN LUCAS OCOTEPEC
462	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN JUAN COTE EJIDO
463	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO EL LLANO SANTA ANA NICHI EJIDO
464	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO LAS ÁNIMAS, EJIDO SAN PEDRO EL ALTO
465	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO LAS PALOMAS, SAN MIGUEL LA LABOR
466	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO SANTA CRUZ, SAN PEDRO EL ALTO

		DADDIO TIEDDA DA MAIO
467	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO TIERRA BLANCA, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO
468	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EJIDO DE LA CONCEPCIÓN CHICO
469	SAN FELIPE DEL PROGRESO	CALVARIO BUENAVISTA
470	SAN FELIPE DEL PROGRESO	RANCHERÍA LA CIÉNEGA
471	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EL OBRAJE
472	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN JERÓNIMO MAVATÍ
473	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EJIDO DEL TUNAL NENAXI
474	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO BOREJE DE SAN ANTONIO LA CIÉNEGA
475	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EJIDO DE SAN JUAN JALPA
476	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	AGUA ZARCA PUEBLO NUEVO
477	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO DE SANTA CRUZ
478	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO EL PINTADO PUEBLO NUEVO
479	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO EL QUELITE PUEBLO NUEVO
480	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO SAN DIEGO PUEBLO NUEVO
481	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO SANTA ANA PUEBLO NUEVO
482	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	CEDRO DE LA MANZANA
483	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	EL CERRITO PUEBLO NUEVO
484	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	COLONIA BENITO JUÁREZ SANTA CRUZ DEL TEJOCOTE
485	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	LA CUADRILLA SAN MIGUEL DEL CENTRO
486	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	EL CUARENTA Y CUATRO PUEBLO NUEVO
487	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	EJIDO EL CONSUELO
488	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	EJIDO LA SOLEDAD
489	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	GUARDA DE GUADALUPE
490	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	JALTEPEC CENTRO
491	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	JESÚS CARRANZA
492	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	EL LINDERO PUEBLO NUEVO
493	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	LOMA DEL RANCHO
494	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PATA DE MULA DE LOS CEDROS (PATEMULA)
495	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	EJIDO LOS PINTADOS
496	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO EL RANCHO JALTEPEC
497	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	ROSA DE LA PALMA
498	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO

499	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN FRANCISCO SOLO
500	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN JERÓNIMO DE LOS DOLORES
501	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN JUAN EVANGELISTA FRACCIÓN DIEZ (SAN JUAN)
502	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN MIGUEL AGUA BENDITA
503	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN MIGUEL CHISDA
504	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN MIGUEL DEL CENTRO
505	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SANTA CRUZ DEL TEJOCOTE
506	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SANTA RITA PUEBLO NUEVO
507	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SANTIAGO GIGANTE JALTEPEC
508	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	LA SOLEDAD EL GUARDA
509	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	EL VALERIO
510	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	RANCHERÍA DE DOLORES
511	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	LA PUERTA SAN MIGUEL DEL CENTRO
512	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	RANCHO EL GUARDA EJIDO
513	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO EL LLANO GRANDE JALTEPEC
514	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO EL TORIL EJIDO LA SOLEDAD
515	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	RANCHERÍA LOS PINTADOS (EL PINTADO)
516	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO LAS ESCOBAS DEL AGUA SAN JERÓNIMO DOLORES
517	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO LAS ROSAS SAN MIGUEL DEL CENTRO
518	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO LOMA GRANDE SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO
519	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	EL CAPULÍN SAN MIGUEL DEL CENTRO
520	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO SANTA JUANITA EL DEPÓSITO
521	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	CONCEPCIÓN DEL MONTE
522	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN JOSÉ DEL RINCÓN EJIDO
523	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	LAS ROSAS
524	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN JOAQUÍN LAMILLAS CENTRO
525	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SANTA CRUZ DEL RINCÓN
526	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	LA PURÍSIMA JALTEPEC
527	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO EL CALVARIO CONCEPCIÓN LA VENTA
528	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO EL PINTAL EL DEPÓSITO
529	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO EL TEPETATE GUARDA DE SAN ANTONIO BUENAVISTA
530	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO LA PALMA EL DEPÓSITO



531	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO MONTE ALTO
532	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO SAN RAMÓN LAS ROSAS
533	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	EL HUIZACHE
534	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	ESTACIÓN LA TRINIDAD
535	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	FÁBRICA PUEBLO NUEVO
536	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	GARATACHEA
537	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	GUADALUPE CHICO
538	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	GUADALUPE DEL PEDREGAL
539	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	GUARDA SAN ANTONIO BUENAVISTA
540	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	GUARDA SAN ANTONIO PLAZA DE GALLOS
541	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	ROSA DE PALO AMARILLO
542	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	EL DIVISADERO DE ZAPATA
543	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	EL DIVISADERO FRESNO (EL DIVISADERO)
544	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	IGNACIO ZARAGOZA (ZARAGOZA)
545	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	SAN AGUSTÍN BUENAVISTA
546	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	SAN JUAN DAXTHI
547	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	SAN JOSÉ DEGUEDÓ
548	SULTEPEC	EL CALVARITO
549	SULTEPEC	POTZONTEPEC
550	SULTEPEC	SAN MIGUELITO
551	SULTEPEC	SULTEPEQUITO
552	SULTEPEC	EL RANCHITO
553	TEJUPILCO	SAN MIGUEL IXTAPAN
554	TEJUPILCO	SAN ANDRÉS OCOTEPEC
555	TEJUPILCO	PANTOJA
556	TEJUPILCO	SAUZ DE SAN LUCAS (EL SAUZ)
557	TEJUPILCO	FUNDADORA DE SAN LUCAS DEL MAÍZ
558	TEJUPILCO	LIMÓN DE SAN LUCAS DEL MAÍZ
559	TEMASCALCINGO	BOSHESDA
560	TEMASCALCINGO	MESA DE BAÑI
561	TEMASCALCINGO	MESA DE SANTIAGO (LA MESA)
562	TEMASCALCINGO	PASTORES PRIMER BARRIO

563	TEMASCALCINGO	SAN FRANCISCO TEPEOLULCO
564	TEMASCALCINGO	SAN MATEO EL VIEJO
565	TEMASCALCINGO	SAN PEDRO EL ALTO
566	TEMASCALCINGO	SAN PEDRO POTLA CENTRO (SAN PEDRO POTLA)
567	TEMASCALCINGO	SANTA ANA YENSHU CENTRO
568	TEMASCALCINGO	SANTA MARÍA CANCHESDA
569	TEMASCALCINGO	SANTIAGO COACHOCHITLÁN
570	TEMASCALCINGO	SANTA ANA YENSHU EJIDO
571	TEMASCALCINGO	SAN PEDRO POTLA SEGUNDO BARRIO
572	TEMASCALCINGO	SAN PEDRO POTLA PRIMER BARRIO EJIDO
573	TEMASCALCINGO	SAN PEDRO POTLA TERCER BARRIO
574	TEMASCALCINGO	SANTA ANA YENSHU LA MESA
575	TEMASCALCINGO	LA ESTANZUELA
576	TEMASCALCINGO	MESA DE BOMBARO
577	TEMASCALCINGO	BARRIO LAS PEÑAS
578	TEMASCALCINGO	LOS CHAMACUEROS
579	TEMASCALCINGO	SAN FRANCISCO TEPEOLULCO TERCER BARRIO LA MESA
580	TEMASCALCINGO	SANTIAGO COACHOCHITLÁN BARRIO DEL RINCÓN
581	TEMASCALCINGO	LOS PASTORES (PASTORES SEGUNDO BARRIO)
582	TEMASCALCINGO	LA LOMA DE SAN MATEO
583	TEMASCALCINGO	SAN FRANCISCO TEPEOLULCO TERCER BARRIO EJIDO
584	TEMASCALCINGO	LA MAGDALENA
585	TEMASCALCINGO	SAN JUANICO CENTRO
586	TEMASCALCINGO	SANTA LUCÍA
587	TEMASCALCINGO	AHUCATITLÁN CENTRO
588	TEMASCALCINGO	AHUCATITLÁN IV Y V CUARTEL
589	TEMASCALCINGO	BARRIO DE CORONA
590	TEMASCALCINGO	BARRIO DE MARÓ
591	TEMASCALCINGO	BOMBARÓ
592	TEMASCALCINGO	CERRITOS DE CÁRDENAS
593	TEMASCALCINGO	LA HUERTA
594	TEMASCALCINGO	MAGDALENA BOSHA

595	TEMASCALCINGO	MAGDALENA CRUZ BLANCA
596	TEMASCALCINGO	PURUAHUA CENTRO
597	TEMASCALCINGO	SAN MIGUEL SOLÍS
598	TEMASCALCINGO	SAN PEDRO DE LA LOMA
599	TEMASCALCINGO	SANTA MARÍA CANCHESDA MESA GARNICA
600	TEMASCALTEPEC	POTRERO DE SAN JOSÉ (LA RINCONADA)
601	TEMASCALTEPEC	SAN FRANCISCO OXTOTILPAN
602	TEMASCALTEPEC	SAN MATEO ALMOMOLOA
603	TEMASCALTEPEC	SAN LUCAS DEL PULQUE
604	TEMASCALTEPEC	SAN MIGUEL OXTOTILPAN
605	TEMOAYA	CALLE REAL
606	TEMOAYA	LA CAÑADA
607	TEMOAYA	CERRITO DEL PANAL
608	TEMOAYA	EJIDO DE DOLORES
609	TEMOAYA	ENTHAVI
610	TEMOAYA	JIQUIPILCO EL VIEJO
611	TEMOAYA	BARRIO DE LAUREL 1RA. SECCIÓN
612	TEMOAYA	LOMA ALTA
613	TEMOAYA	LOMA DE SAN NICOLÁS
614	TEMOAYA	MOLINO ABAJO
615	TEMOAYA	COLONIA MORELOS
616	TEMOAYA	POTHÉ
617	TEMOAYA	SAN LORENZO OYAMEL
618	TEMOAYA	SAN PEDRO ABAJO
619	TEMOAYA	SAN PEDRO ARRIBA
620	TEMOAYA	TLALTENANGUITO
621	TEMOAYA	ZANJA VIEJA
622	TEMOAYA	COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS
623	TEMOAYA	CAMPAMENTO KILOMETRO 48
624	TEMOAYA	COLONIA CENTRO CEREMONIAL OTOMÍ
625	TEMOAYA	SAN PEDRO ARRIBA 4TA. SECCIÓN (CINCO REALES)
626	TEMOAYA	PUENTE ROTO

		,
627	TEMOAYA	SAN PEDRO ARRIBA 5TA. SECCIÓN (SAN LORENCITO)
628	TEMOAYA	SAN PEDRO ARRIBA 6TA. SECCIÓN
629	TEMOAYA	TIERRA BLANCA
630	TEMOAYA	SAN PEDRO ARRIBA 3ERA. SECCIÓN
631	TEMOAYA	SOLALPAN 2DA. SECCIÓN
632	TEMOAYA	COLONIA EMILIANO ZAPATA (EJIDO SANTIAGO TEMOAYA)
633	TEMOAYA	EJIDO BORDO DEL CAPULÍN
634	TEMOAYA	SAN PEDRO ABAJO 1RA. SECCIÓN (LOMA DEL CARACOL)
635	TEMOAYA	SAN PEDRO ABAJO 2DA. SECCIÓN (LOMA LARGA)
636	TEMOAYA	SAN PEDRO ARRIBA 1RA. SECCIÓN
637	TEMOAYA	SAN PEDRO ARRIBA 2DA. SECCIÓN
638	TEMOAYA	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
639	TEMOAYA	TLALTENANGO ABAJO
640	TEMOAYA	SOLALPAN 1RA. SECCIÓN
641	TEMOAYA	ENTHAVI 3RA. SECCIÓN OJO DE AGUA
642	TEMOAYA	BARRIO DE LAUREL 2DA. SECCIÓN
643	TEMOAYA	LA MAGDALENA TENEXPAN 4TA. SECCIÓN
644	TEMOAYA	LA MAGDALENA TENEXPAN
645	TEMOAYA	SAN DIEGO ALCALÁ
646	TEMOAYA	SAN JOSÉ BUENAVISTA EL GRANDE
647	TEMOAYA	SAN LORENZO OYAMEL
648	TEMOAYA	LLANO DE LA Y
649	TEMOAYA	LOMA DE PROGRESO
650	TEMOAYA	LA MAGDALENA TENEXPAN 3RA. SECCIÓN
651	TEMOAYA	LA MAGDALENA TENEXPAN 2DA. SECCIÓN
652	TEMOAYA	BUENAVISTA EL CHICO
653	TEMOAYA	CABECERA MUNICIPAL Y RANCHO CORDERO
654	TEMOAYA	EJIDO DE ALLENDE
655	TEMOAYA	EJIDO DE MIMBRES
656	TEMOAYA	EJIDO DE SAN JOSÉ PATHÉ
657	TEMOAYA	EJIDO DE TABORDA Y EL RANCHO DE MARUCA DEL RÍO
658	TEMOAYA	MOLINO ARRIBA

	T	RANCHERÍA DE LOMAS, CAMPAMENTO
659	TEMOAYA	KM. 52 Y EL RANCHO EDECUAY
660	TEMOAYA	RANCHERÍA DE TROJES
661	TEMOAYA	SAN ANTONIO DEL PUENTE
662	TEMOAYA	SAN JOSÉ COMALCO
663	TEMOAYA	SAN JOSÉ LAS LOMAS
664	TEMOAYA	SAN MATEO ALCALÁ
665	TEMOAYA	TLALTENANGO ARRIBA
666	TENANGO DEL VALLE	SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA
667	TENANGO DEL VALLE	SANTA CRUZ PUEBLO NUEVO (PUEBLO NUEVO)
668	TENANGO DEL VALLE	SAN FRANCISCO PUTLA
669	TENANGO DEL VALLE	SAN FRANCISCO TETETLA
670	TENANGO DEL VALLE	SAN MIGUEL BALDERAS
671	TENANGO DEL VALLE	SAN PEDRO TLANIXCO
672	TENANGO DEL VALLE	SANTA MARÍA JAJALPA
673	TENANGO DEL VALLE	SANTIAGUITO CUAXUSTENCO
674	TENANGO DEL VALLE	SAN PEDRO ZICTEPEC
675	TEOTIHUACÁN	SAN SEBASTIÁN XOLALPA (ORIGINARIO)
676	TEOTIHUACÁN	SAN SEBASTIÁN XOLALPA (AFRODESCENDIENTE)
677	TEXCOCO	GUADALUPE AMANALCO (LAS MESITAS)
678	TEXCOCO	SAN JERÓNIMO AMANALCO
679	TEXCOCO	POZO EL MILAGRO
680	TEXCOCO	SANTA MARÍA TECUANULCO
681	TEXCOCO	SAN PABLO IXAYOC
682	TEXCOCO	SANTA CATARINA DEL MONTE
683	TEXCOCO	EJIDO SAN JUAN TEZONTLA
684	TEXCOCO	SANTA INÉS
685	TEXCOCO	SAN MIGUEL TLAIXPAN
686	TEXCOCO	VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN
687	TEXCOCO	SANTA MARTHA
688	TEXCOCO	LA PURIFICACIÓN TEPETITLA
689	TIANGUISTENCO	CHIQUIXPAC SECCIÓN II
690	TIANGUISTENCO	SAN BARTOLO DEL PROGRESO (SAN BARTOLO)

691	TIANGUISTENCO	TLACOMULCO
692	TIANGUISTENCO	TLACUITLAPA
693	TIANGUISTENCO	SANTA CRUZ DE BRAVO (SANTA CRUZ)
694	TIANGUISTENCO	TECHMANINALLI
695	TIANGUISTENCO	CHIQUIXPAC SECCIÓN I
696	TIANGUISTENCO	TZITZICAZAPA
697	TIANGUISTENCO	MUMANATL
698	TIANGUISTENCO	LAQUINILLA
699	TIANGUISTENCO	SAN LORENZO HUEHUETITLÁN
700	TIANGUISTENCO	SAN NICOLÁS COATEPEC DE LAS BATEAS
701	TIMILPAN	BARRIO DE OCAMPO
702	TIMILPAN	BARRIO QUINTO DE MAXDÁ (ENZDÁ)
703	TIMILPAN	LOMAS DE EMILIANO ZAPATA (LAS LOMAS)
704	TIMILPAN	PRIMERA MANZANA DE ZARAGOZA
705	TIMILPAN	SANTIAGUITO MAXDÁ
706	TIMILPAN	TERCERA MANZANA DE ZARAGOZA
707	TIMILPAN	BARRIO ITURBIDE (LA CAMPESINA)
708	TIMILPAN	SEGUNDA MANZANA DE ZARAGOZA
709	TOLUCA	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN
710	TOLUCA	LA CONCEPCIÓN
711	TOLUCA	SANTA ROSA
712	TOLUCA	NATIVIDAD
713	TOLUCA	EJIDO DE SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN
714	TOLUCA	SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN I
715	TOLUCA	SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN II
716	TOLUCA	JICALTEPEC CUEXCONTITLÁN
717	TOLUCA	LOMA LA PROVIDENCIA
718	TOLUCA	EJIDO DE LA Y
719	TOLUCA	LA LOMA CUEXCONTITLÁN
720	TOLUCA	SAN PEDRO TOTOLTEPEC
721	TOLUCA	SAN MIGUEL TOTOLTEPEC
722	TOLUCA	BORDO DE LAS CANASTAS

723	TOLUCA	SAN FRANCISCO TOTOLTEPEC
724	TOLUCA	SAN BLAS TOTOLTEPEC
725	TOLUCA	ARROYO VISTA HERMOSA
726	TOLUCA	SAN MATEO OTZACATIPAN
727	TOLUCA	LA MAGDALENA
728	TOLUCA	SANTA CRUZ OTZACATIPAN
729	TOLUCA	SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN
730	TOLUCA	SAN DIEGO DE LOS PADRES OTZACATIPAN
731	TOLUCA	SAN BLAS OTZACATIPAN
732	TOLUCA	SAN PABLO AUTOPAN
733	TOLUCA	DE JESÚS PRIMERA SECCIÓN
734	TOLUCA	SANTA MARÍA TLACHALOYITA
735	TOLUCA	PUEBLO NUEVO I
736	TOLUCA	PUEBLO NUEVO II
737	TOLUCA	SANTA CRUZ I
738	TOLUCA	SANTA CRUZ II
739	TOLUCA	DE JESÚS TERCERA SECCIÓN
740	TOLUCA	DE JESÚS SEGUNDA SECCIÓN
741	TOLUCA	OJO DE AGUA
742	TOLUCA	AVIACIÓN AUTOPAN
743	TOLUCA	SAN CARLOS AUTOPAN
744	TOLUCA	SAN DIEGO LINARES
745	TOLUCA	SAN DIEGO
746	TOLUCA	REAL DE SAN PABLO
747	TOLUCA	XICALTEPEC
748	TOLUCA	GALAXIA TOLUCA
749	TOLUCA	JICALTEPEC AUTOPAN
750	TOLUCA	TLACHALOYA PRIMERA SECCIÓN
751	TOLUCA	BALBUENA
752	TOLUCA	SAN CARLOS
753	TOLUCA	SAN JOSÉ BUENAVISTA
754	TOLUCA	TLACHALOYA SEGUNDA SECCIÓN

755	TOLUCA	DEL CENTRO	
756	TOLUCA	EL TEJOCOTE	
757	TOLUCA	SAN JOSÉ LA COSTA	
758	TOLUCA	SAN ANTONIO BUENAVISTA	
759	TOLUCA	SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN Y SUS 7 UNIDADES TERRITORIALES	
760	VALLE DE BRAVO	SAN MATEO ACATITLÁN	
761	VALLE DE BRAVO	SANTA MARÍA PIPIOLTEPEC (PIPIOLTEPEC)	
762	VALLE DE BRAVO	SAN GABRIEL IXTLA	
763	VALLE DE BRAVO	EL ARCO	
764	VALLE DE BRAVO	LOMA BONITA	
765	VALLE DE BRAVO	SAN LORENZO	
766	VILLA DE ALLENDE	LOMA DE JUÁREZ	
767	VILLA DE ALLENDE	BARRIO EL BONCHO	
768	VILLA DE ALLENDE	BARRIO LA JOYA	
769	VILLA DE ALLENDE	BARRIO LOS POZOS	
770	VILLA DE ALLENDE	BARRIO EL SALTO	
771	VILLA DE ALLENDE	BARRIO LOS TULES	
772	VILLA DE ALLENDE	BUENAVISTA 23	
773	VILLA DE ALLENDE	EL SALITRE DEL CERRO	
774	VILLA DE ALLENDE	EL JACAL	
775	VILLA DE ALLENDE	SAN FELIPE SANTIAGO	
776	VILLA DE ALLENDE	SOLEDAD DEL SALITRE (EL SALITRE)	
777	VILLA DE ALLENDE	CABECERA DE INDÍGENAS	
778	VILLA DE ALLENDE	SAN ILDEFONSO	
779	VILLA DE ALLENDE	LOMA DE SAN PABLO	
780	VILLA DEL CARBÓN	SAN LUIS ANÁHUAC (TORILES)	
781	VILLA DEL CARBÓN	EL PALOMAR	
782	VILLA DEL CARBÓN	LA CRUZ Y CARRIZAL	
783	VILLA DEL CARBÓN	LOMA ALTA TAXHIMAY	
784	VILLA DEL CARBÓN	LAS MORAS	
785	VILLA DEL CARBÓN	LOS ORATORIOS	
786	VILLA DEL CARBÓN	PUEBLO NUEVO	

787	VILLA DEL CARBÓN	SAN LUIS TAXHIMAY	
788	VILLA DEL CARBÓN	SAN SALVADOR DE LA LAGUNA	
789	VILLA DEL CARBÓN	SANTA CATARINA	
790	VILLA DEL CARBÓN	EL ARENAL	
791	VILLA DEL CARBÓN	XAJAY (LOMA DEL XAJAY)	
792	VILLA DEL CARBÓN POTRERO LARGO (VILLA DEL POTRERO)		
793	VILLA VICTORIA	LOMA DE GUADALUPE	
794	VILLA VICTORIA	SAN DIEGO DEL CERRITO	
795	VILLA VICTORIA SAN DIEGO SUCHITEPEC		
796	VILLA VICTORIA	SAN FELIPE DE LA ROSA	
797	VILLA VICTORIA	LOS REMEDIOS SUCHITEPEC	
798	VILLA VICTORIA	LOMA DE LA ROSA	
799	VILLA VICTORIA	LOS CEDROS SUCHITEPEC	
800	VILLA VICTORIA	AGUA ZARCA	
801	VILLA VICTORIA	CENTRO DEL CERRILLO	
802	VILLA VICTORIA	SANTA CRUZ DE LA ROSA	
803	VILLA VICTORIA	EL PANTEÓN	
804	VILLA VICTORIA	AGUA GRANDE	
805	VILLA VICTORIA	CERRILLO CHICO	
806	VILLA VICTORIA	NUEVO BOSQUE	
807	VILLA VICTORIA	LA PROVIDENCIA	
808	VILLA VICTORIA	RAMEJÉ	
809	VILLA VICTORIA	SAN ANTONIO DEL RINCÓN	
810	VILLA VICTORIA	LA MESA	
811	VILLA VICTORIA	CERRILLO GRANDE	
812	VILLA VICTORIA	BARRIO EL CENTENARIO	
813	VILLA VICTORIA	CUADRILLA VIEJA	
814	VILLA VICTORIA	MINA VIEJA	
815	VILLA VICTORIA	SAN MARCOS DE LA LOMA	
816	VILLA VICTORIA	LOMA DE SAN JOSÉ	
817	VILLA VICTORIA	BARRIO DE CENTRO DEL CERRILLO	
818	VILLA VICTORIA	BARRIO DE PUENTECILLAS	

819	XALATLACO	CUIXAPA (COEXAPA)
820	XALATLACO	SAN JUAN TOMASQUILLO HERRADURA
821	XALATLACO	TECHICHILI
822	XALATLACO	MEZAPA LA FÁBRICA
823	XONACATLÁN	SAN MIGUEL MIMIAPAN
824	XONACATLÁN	SANTA MARÍA ZOLOTEPEC
825	XONACATLÁN	SANTIAGO TEJOCOTILLOS
826	XONACATLÁN	LA HERRADURA
827	XONACATLÁN	LOS LAURELES
828	XONACATLÁN	EL ESPINO
829	XONACATLÁN	SAN ANTONIO
830	XONACATLÁN	COLONIA EMILIANO ZAPATA
831	XONACATLÁN	COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS
832	ZINACANTEPEC	EL CÓPORO
833	ZINACANTEPEC	SAN ANTONIO ACAHUALCO
834	ZINACANTEPEC	SAN JUAN DE LAS HUERTAS
835	ZINACANTEPEC	SANTA MARÍA DEL MONTE
836	ZINACANTEPEC	BARRIO DE MÉXICO
837	ZINACANTEPEC	AGUA BLANCA EJIDO DE SANTA MARÍA DEL MONTE
838	ZINACANTEPEC	EJIDO DE SAN LORENZO CUAUHTENCO
839	ZINACANTEPEC	BARRIO DE SAN MIGUEL HOJAS ANCHAS
840	ZINACANTEPEC	EL CURTIDOR
		•

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Decreto número 157 de la "LVIII" Legislatura, por el que se emite el Listado de Localidades Indígenas del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 12 de noviembre del 2013.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil veinticuatro.- Presidenta.- Dip. María Isabel Sánchez Holguín.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Juan Antonio Paredes Gómez.- Rúbrica.- Secretaria.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de mayo de 2024.- La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.



Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

Toluca, Estado de México, a 09 de agosto de 2023.

Tomo: CCXVII No. 95

DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 55, y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 41 fracción II, 51 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que se adicionen las comunidades que integran el informe emitido por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM) al listado de localidades indígenas del Estado de México que obra en el Decreto 157 de fecha 12 de noviembre del 2013, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con las normas constitucionales vigentes, los pueblos indígenas tienen derecho a su propia identidad e integridad cultural, incluyendo su patrimonio histórico y ancestral, así como la protección, preservación, mantenimiento, desarrollo y continuidad colectiva, para transmitirlo a las futuras generaciones; para ello, el Estado debe promover, respetar, proteger y garantizar los derechos que por ley corresponden a las comunidades indígenas, procurando su derecho a la libre determinación y a su autonomía, misma que comprende las formas de convivencia, el derecho a sus tierras, a sus recursos naturales, a la aplicación de sus sistemas normativos, a sus formas de gobierno, a su representación ante el municipio, a su cultura e identidad y al acceso efectivo a la jurisdicción del Estado. En la actualidad gran parte de esa tradición cultural se puede apreciar en la indumentaria, vivienda, lengua, fiestas patronales, estilo de vida y actividades productivas de cada región de nuestra entidad.

Los pueblos originarios con mayor presencia e influencia cultural en el Estado de México son el otomí, náhuatl, mazahua, tlahuica y matlazinca, cuyos antecedentes los conocemos a través de los códices, las crónicas de los historiadores y las remembranzas de los misioneros, documentos históricos que nos permiten entender y comprender su legado inmaterial.

En la actualidad los pueblos originarios asentados en México y en el territorio de nuestra Entidad, son reconocidos plenamente por los instrumentos normativos de carácter nacional e internacional, y gozan de los derechos necesarios para la conservación de sus tradiciones y el desarrollo de su cultura.

En ese orden de ideas, el artículo 2°, párrafo IV, y el apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los pueblos indígenas el derecho a la libre determinación para poder aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de nuestra Carta Magna, respetando las garantías individuales y los derechos humanos.

Por su parte, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 31 párrafo II, establece que los Estados promoverán la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas, lo que les permitirá decidir en sus asuntos internos y locales que podrían repercutir en sus intereses, ya que se reconoce su derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones.

De igual forma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reconoce la composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en los pueblos indígenas, además su derecho a la libre determinación, a manifestar su cultura mediante sus tradiciones, a preservar y enriquecer su lengua, a que se les consulte en proyectos que involucren sus territorios y recursos, a que se les trate con igualdad para efectos de otorgar precisión y certeza jurídica, además de que puedan acceder a los beneficios de las políticas públicas; es por ello que las constituciones y las leyes de las entidades federativas, tienen el imperativo de reconocer y regular estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

GACETA

DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Parte esencial de esta normatividad es lo que establece el artículo 6 fracción II de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, precepto que reconoce la existencia de los pueblos indígenas que tiene presencia en los municipios de la entidad.

Ahora bien, el artículo 6 Bis de la Ley citada, establece que el Poder Legislativo del Estado de México, integrará un catálogo que no será limitativo de las localidades con presencia indígena a partir de la información que le proporcione el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con el fin de reconocer y dar certeza jurídica a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.

Por lo anterior, el 12 de noviembre del año 2013, la LVIII Legislatura del Estado de México aprobó el decreto 157, en el cual se enlistan 741 localidades indígenas asentadas en 43 municipios de nuestra Entidad.

Con base en la información proporcionada por Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), corresponde al Comité de Análisis y Concertación para el reconocimiento de Comunidades Indígenas que está integrado por representantes del INPI, INALI, INAH e INEGI (Gobierno Federal); SGG, SJyDH, SEDESEM, SCultyTur, SEDUC, UAJelG, CIEPS y COESPO (Gobierno Estatal); CODHEM, UAEMex, UIEM, (Organismos Autónomos), y la LXI Legislatura Local, la actualización permanente de la información relativa a las localidades Indígenas del Estado de México, la cual se sujeta a un procedimiento que consta de las siguientes etapas:

- Acreditación de los requisitos por parte de la comunidad indígena:
 - Auto adscripción comunitaria
 - Acta de asamblea comunitaria
 - Solicitud ante los Avuntamientos o Acta de Cabildo
 - Solicitud ante el CEDIPIEM para la integración al listado.
- Se turna al Comité de Análisis y Concertación para Reconocimiento de Comunidades Indígenas, quienes realizarán sesiones de trabajo
- \triangleright Se emite el dictamen por parte de Comité (Carpeta de información)
- Revisión del SEDESEM, SGG, SJyDH; y el visto bueno del Gobernador del Estado.
- El CEDIPIEM entrega a la Legislatura el informe que contiene las propuestas para integrar el listado de comunidades indígenas

A través de esta iniciativa, se propone adicionar el listado de las localidades indígenas ubicadas en diversos municipios de nuestra Entidad, mismo que será actualizado permanentemente, conforme a la información proporcionada por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

El día 12 de julio del 2023, se hizo entrega al Representante del Poder Legislativo ante la Junta de Gobierno del CEDIPIEM y Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas, un informe con sus respectivos anexos, que concentra la información de 103 comunidades que se busca incorporar al decreto 157, mismas que refleian fielmente la forma originaria de organización social, cultural y económica de las antiguas poblaciones de la entidad, y que se encuentran ubicadas en los municipios de Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez, Acambay, Tenango del Valle, El Oro, San José del Rincón, Temascalcingo, Ocoyoacac, Toluca, Temoaya, Texcoco y se incorporan municipios como Chalco, Nicolás Romero, Ecatepec de Morelos, Teotihuacán y Polotitlán.

En mérito de lo expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa para que se incorporé al listado de localidades indígenas del Estado de México publicado en el decreto 157 en fecha 12 de noviembre del 2013, a las 103 comunidades indígenas que integran el informe emitido por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM) para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

> DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

> > **GACETA DEL GOBIERNO**

Sección Primera Tomo: CCXVII No. 95

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA QUE SE ADICIONEN LAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO (CEDIPIEM) AL LISTADO DE LOCALIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE OBRA EN EL DECRETO 157 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que se adicionen las comunidades que integran el informe emitido por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM) al Listado de Localidades Indígenas del Estado de México que obra en el Decreto 157 de fecha 12 de noviembre del 2013, presentada por el Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la "LXI" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, el diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que se adicionen las comunidades que integran el informe emitido por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM) al Listado de Localidades Indígenas del Estado de México que obra en el Decreto 157 de fecha 12 de noviembre del 2013.
- 2.- En la referida sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.
- 3.- El día nueve de agosto de dos mil veintitrés, por oficio, las Secretarias de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas.
- 4.- En atención a sus funciones, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa distribuyó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto entre las y los integrantes de la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas.
- 5.- El día dieciséis y veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, realizó el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y se realizaron reuniones de trabajo, precisando que, en su oportunidad, acudieron y participaron: el Lic. Juan Alfredo Bello Chávez, Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; la Ing. Ana Belem García Rojas Morales, Jefa del Departamento de Operaciones y Seguimiento de Proyectos "C" del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; el Lic. Eder Méndez Eleno, Subdirector de Desarrollo Cultural Indígena; el C. Julián Martínez Rocha, Vocal Propietario por el Pueblo Mazahua ante la Junta de Gobierno; la C. Vicenta Sánchez Valdés, Vocal Propietaria por el Pueblo Mazahua ante la Junta de Gobierno; la C. Ma. Magdalena García Bermúdez. Vocal Propietaria por el Pueblo Otomí ante la Junta de Gobierno; el C. Apolinar Faustino Mendoza, Vocal Propietario por el Pueblo Mazahua ante la Junta de Gobierno; el C. Alejo

GACETA DEL GOBIERNO

Gómez Procopio, Vocal Propietario por el Pueblo Tlahuica ante la Junta de Gobierno; el C. Cristóbal Romero Guzmán, Representante indígena ante el Ayuntamiento de Ecatepec; el C. Rubén Emmanuel Ruíz García, Representante indígena ante el Ayuntamiento de Ecatepec; el C. Francisco Gregorio Bruno, Representante indígena ante el Ayuntamiento de Temoaya; y el C. Juan Mendoza de la Cruz, Represente Indígena de la Comunidad de Ejido de Miembros.

El día cuatro de abril del año en curso, la Comisión Legislativa celebró reunión de dictamen.

6.- Con base en el estudio realizado, es procedente que, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 6 bis, 6 ter, 7, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, la "LXI" Legislatura emita un nuevo Listado de Localidades Indígenas y de conformidad con la información proporcionada por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en un total de 840, conforme al Decreto elaborado para tal efecto.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, de acuerdo con el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Destacamos que, de acuerdo con las normas constitucionales vigentes, los pueblos indígenas tienen derecho a su propia identidad e integridad cultural, incluyendo su patrimonio histórico y ancestral, así como la protección, preservación, mantenimiento, desarrollo y continuidad colectiva, para transmitirlo a las futuras generaciones.

En tal sentido, como lo expresa la Iniciativa, el Estado debe promover, respetar, proteger y garantizar los derechos que por ley corresponden a las comunidades indígenas, procurando su derecho a la libre determinación y a su autonomía, misma que comprende las formas de convivencia, el derecho a sus tierras, a sus recursos naturales, a la aplicación de sus sistemas normativos, a sus formas de gobierno, a su representación ante el municipio, a su cultura e identidad y al acceso efectivo a la jurisdicción del Estado.

Por otra parte, apreciamos que, en la actualidad gran parte de esa tradición cultural se puede apreciar en la indumentaria, vivienda, lengua, fiestas patronales, estilo de vida y actividades productivas de cada región de nuestra entidad, como lo afirma la Iniciativa.

Resaltamos también que, los pueblos originarios con mayor presencia e influencia cultural en el Estado de México son el otomí, náhuatl, mazahua, tlahuica y matlazinca, cuyos antecedentes los conocemos a través de los códices, las crónicas de los historiadores y las remembranzas de los misioneros, documentos históricos que nos permiten entender y comprender su legado inmaterial y que en la actualidad los pueblos originarios asentados en México y en el territorio de nuestra Entidad, son reconocidos plenamente por los instrumentos normativos de carácter nacional e internacional, y gozan de los derechos necesarios para la conservación de sus tradiciones y el desarrollo de su cultura.

Es correcta la referencia que hace la Iniciativa, sobre el artículo 2°, párrafo IV, y el apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al citar que este precepto, reconoce a los pueblos indígenas el derecho a la libre determinación para poder aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de nuestra Carta Magna, respetando las garantías individuales y los derechos humanos.

Más aún, en el marco internacional, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 31 párrafo II, establece que los Estados promoverán la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas, lo que les permitirá decidir en sus asuntos internos y locales que podrían repercutir en sus intereses, ya que se reconoce su derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones, como se precisa en la propuesta legislativa.



Agrega la Iniciativa que en el orden jurídico local, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reconoce la composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en los pueblos indígenas, además su derecho a la libre determinación, a manifestar su cultura mediante sus tradiciones, a preservar y enriquecer su lengua, a que se les consulte en proyectos que involucren sus territorios y recursos, a que se les trate con igualdad para efectos de otorgar precisión y certeza jurídica, además de que puedan acceder a los beneficios de las políticas públicas.

En tal sentido, compartimos lo argumentado en la Iniciativa en cuanto a que las constituciones y las leyes de las entidades federativas, tienen el imperativo de reconocer y regular estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

Asimismo, es importante la alusión que hace al artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, disposición que reconoce la existencia de los pueblos indígenas que tiene presencia en los municipios de la entidad y al artículo 6 Bis de la Ley citada, que establece que el Poder Legislativo del Estado de México, integrará un catálogo que no será limitativo de las localidades con presencia indígena a partir de la información que le proporcione el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con el fin de reconocer y dar certeza jurídica a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, siendo estas normas jurídicas fundamentales para el marco competencial del Poder Legislativo del Estado de México.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En este contexto, encontramos que la Iniciativa propone la emisión de un nuevo Listado de Localidades Indígenas asentadas en diversos Municipios de la Entidad, dando cuenta del procedimiento seguido para ese propósito.

Conforme al estudio realizado desprendemos que la Iniciativa conlleva la incorporación de localidades indígenas al listado vigente contenido en el mencionado Decreto número 157 de la "LVIII" Legislatura y la propuesta se sustentó en el procedimiento siguiente:

- 1) Existencia de una necesidad que surge de un grupo/comunidad de personas autopercibidas como indígenas. (Autoadscripción comunitaria)
- **2)** Principalmente, a través de sus usos y costumbres, y apoyándose preferentemente del representante indígena ante el Ayuntamiento formulándose la petición a los Ayuntamientos correspondientes.
- 3) Las peticiones quedaron asentadas en las actas de cabildo.
- 4) Se realizó la solicitud ante el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, para recabar la información necesaria para integrar adecuadamente las solicitudes.
- 5) Se instaló el Comité de análisis y concertación para el reconocimiento de comunidades indígenas del Estado de México, que estudió las solicitudes en Sesiones de trabajo, cuya evidencia se denomina "Carpeta de Información" y se determinó a través de un dictamen el cumplimiento de los elementos necesarios para otorgar el reconocimiento.
- 6) El dictamen y la documentación necesaria, se enviaron a las Secretarías de Desarrollo Social del Estado de México, General de Gobierno, de Justicia y Derechos Humanos, para revisión y, en su caso, visto bueno
- 7) Realizado lo anterior, se entregaron las carpetas a la Legislatura para que, con base en la información recopilada se emita el Dictamen y Decreto correspondientes, con el listado actualizado de pueblos y/o comunidades indígenas del Estado de México.

Es evidente que se observó un procedimiento preestablecido para solicitar el reconocimiento de nuevas comunidades y/o pueblos indígenas, que contempla la solicitud por parte de las propias agrupaciones indígenas como forma de participación efectiva.

Por lo tanto, resulta procedente que, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 6 bis, 6 ter, 7, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, la "LXI" Legislatura emita un nuevo Listado de Localidades Indígenas y de conformidad con la información proporcionada por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, para quedar, en un total de 840, conforme al Decreto elaborado para tal efecto.



Asimismo, estamos de acuerdo en que, con la emisión del nuevo Decreto, se abrogue el Decreto número 157, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de noviembre de 2013.

En atención a lo expuesto y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que se adicionen las comunidades que integran el informe emitido por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM) al Listado de Localidades Indígenas del Estado de México que obra en el Decreto 157 de fecha 12 de noviembre del 2013. presentada por el Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Emítase el Proyecto de Decreto con el Listado de Localidades Indígenas del Estado de México, para los efectos procedentes.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 04/ABRIL/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO. PARA QUE SE ADICIONEN LAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO (CEDIPIEM) AL LISTADO DE LOCALIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE OBRA EN EL DECRETO 157 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INDÍGENAS

DIDLITADA (O)	FIRMA			
DIPUTADA(O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
Presidenta Dip. Leticia Mejía García	√			
Secretaria Dip. Claudia Desiree Morales Robledo				
Prosecretario Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	V			

DEL GOBIERNO

	FIRMA		
DIPUTADA(O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Abraham Saroné Campos		\checkmark	
Dip. Emiliano Aguirre Cruz		√	
Dip. Azucena Cisneros Coss			
Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Fernando González Mejía	√		
Dip. María del Rosario Aguirre Flores	√		